

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo:dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:
Presidente, Díaz Agero.
Vicepresidente, Pacheco Yanguas.
Vocales: Campos, Cavanna, Clonard,
Senra y Leyva, y con asistencia de los señores
Vocales facultativos D. Julio Martín y
D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el
acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver in
cidencias de quintas del actual reemplazo y
revisión de los de años anteriores, obtuvo el
resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

287.—Julio de la Oliva Vidal. Excluído to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.

Inclusa.

57.—Ramón Galindo Velasco. Excluído
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 3.º
del art. 86.

117.—Fernando Vizoso Díaz. Soldado por
haber resultado útil.

129.—Manuel Calleja García. Excluído
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 3.º
del art. 86.

249.—Celestino Pellico Latorre. Util condi-
cional.

382.—Ramiro Garrido Palomo. Reconocido
el hermano impedido. Pendiente
de expediente.

388.—Juan Cámara Alcázar. Excluído tem-
poralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

438.—Salvador Ortiz Falcón. Util condi-
cional.

Diputación Provincial de Madrid

Año de 1913

Mes de Abril

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Con-
taduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real
orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial	36.000,00	6.000,00	»	42.000,00
2.º	Servicios generales	4.000,00	»	»	4.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º	Cargas.....	400.000,00	»	»	400.000,00
5.º	Instrucción pública.....	3.000,00	»	»	3.000,00
6.º	Beneficencia.....	300.000,00	»	»	300.000,00
7.º	Corrección pública.....	12.000,00	»	»	12.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.	Carreteras.....	28.000,00	»	2.000,00	30.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	2.000,00	»	»	2.000,00
13.	Resultas.....	60.000,00	»	»	60.000,00
TOTALES.....		878.000,00	6.000,00	4.400,00	888.400,00

Madrid, 11 de Marzo de 1913.

A la Comisión provincial.—El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Contador,

Eugenio Rianza

Sesión de 12 de Marzo de 1913.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 942.)

- Chamberí.
- 20.—Antonio Jiménez Oliva. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 46.—Félix Herráez Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 51.—Juan Rubio Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 60.—José Marín Monfort. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 67.—Francisco Hernández Perosanz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 80.—José Pernas Quintana. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.
- 87.—Antonio Trujillos Frutos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 24.—José Méndez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 133.—Antonio Linares Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Hospital.
- 261.—Eloy Balboa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 277.—Emilio de la Quintana y de las Rivas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 342.—Francisco García Juanes. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 347.—Juan Villanueva Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 375.—Pascual Ballester Ortega. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 417.—José Guñales Sanz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 448.—José España García. Excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 454.—Antonio Martínez Alonso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 478.—Domingo Septien García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 64.—Ángel Moreno Banegas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- Colmenar de Oreja.
- 47.—Ángel Herrero García. Util condicional.
- Hospital.
- 333.—José Espinosa Barragán. Excluido to-
- talmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Hospicio.
- 318.—Enrique Minguillón Horno. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 330.—José Muñoz García. Soldado por haber resultado útil.
- 178.—José Blanco Fernández. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Hospicio.
- 4.—Ángel Maestre Roperó. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 20.—Tomás Antonio Fernández Ballester. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 25.—Pedro Méndez Peral. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 32.—Manuel Elías Ripoll. Idem. Idem id.
- 59.—Victoriano Llorente del Remo. Idem. Idem id.
- Inclusa.
- 1.—Cayetano del Olmo Cedilla. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.
- 12.—Fernando Alonso Grande. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 15.—Joaquín Pacheco López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 28.—Mariano García Zaragoza. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 30.—Alejandro Martín Álvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 35.—José Martínez Ponce. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 38.—Jesús Olivares Legido. Talla, 1,533. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 40.—Miguel López Estévez. Talla, 1,529. Continúa excluido temporalmente.
- 41.—Luis Carpintero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 44.—Vicente Pío Oviedo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 47.—Eduardo García Rey. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 48.—José Alonso Soriano. Talla, 1,531. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 50.—Antonio Cava Oliveros. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 51.—Félix Laguna Ruiz. Util condicional.
- 52.—Francisco Hidalgo González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 55.—Rafael Hernández Lobo. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 56.—Rafael Sáez Palacios. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 57.—Valentín Isusi Yusta. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 61.—Agustín Martín Méndez. Soldado por haber resultado útil.
- 69.—Andrés Peinado Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 72.—Nicanor Lorenzo Díaz. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 76.—Francisco Noguera Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 79.—Francisco Barco Hernández. Talla, 1,528. Continúa excluido temporalmente.
- 80.—Crescencio Racionero. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 93.—Ceferino Rey Plano. Idem en el 1.º idem.
- 99.—José Rodríguez Cernuda. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 102.—Rufino Pérez Poveda. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 106.—Manuel Barrio García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 110.—Eusebio Orejón Caballé. Talla, 1,515. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 112.—Félix Ruiz Vergara. Idem en el 9.º idem.
- 113.—Santos Contreras Carrascó. Idem en el 2.º idem.
- 114.—Marcos Alonso Monroy. Idem id.
- 115.—Eduardo Montoya Alcalde. Idem idem.
- 124.—Domingo Ponzols Ruiz. Idem id.
- 130.—Miguel Calvo Royo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 131.—Antonio Soler Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 134.—Manuel Rodríguez Huertas. Soldado por haber tenido la talla de 1,546.
- 136.—Manuel Novo Pineda. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 137.—Enrique Fernández López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 139.—Ricardo Sáez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 140.—Rafael Puig Guadalupe. Pendiente de talla. Justificó la excepción alegada.
- 141.—Antonio Carmona García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 142.—Pedro Cerdán Pérez. Soldado condicional incluido en el caso 2.º del art. 87.
- 144.—Francisco Serna Díaz. Reconocido el padre impedido. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 146.—Tomás Manso Cuevas. Soldado por haber cesado la excepción.
- 151.—José Gómez Flórez. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- 156.—Antonio González Monleón. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.
- 168.—Aquilino Tomás del Olmo. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 171.—Julián García Sierra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 174.—Virgilio Trabado Muñoz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 180.—Pedro Cerdán Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 181.—Sixto Pampliega Arroyo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 183.—Jesús Falquina Ramos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 184.—Francisco José Moso López. Talla, 1,529. Reconocido, útil condicional.
- 185.—Julián Sánchez Bravo Asenjo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 193.—Julián Rey Díaz. Inútil. Excluido temporalmente.
- 196.—Gabino Galán Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 197.—Diego Trigo Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 202.—Pedro Peces Barba Mascaraque. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 205.—Antonio Martín Fernández. Talla, 1,526. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 207.—Antonio Sánchez Cano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Inclusa.
- 1.—Andrés González López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Juan de la Torre Domenech. Pendiente de reconocimiento.
- 6.—Julián Becerra Camón. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8.—Manuel Casas Yanguas. Pendiente de reconocimiento.
- 18.—Luis Polo Cantelar. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 23.—Juan Arranz Ugalde. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 29.—Dionisio Pindado López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31.—Ulpiano Castillejo Sáenz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 32.—Francisco López Jiménez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 33.—Antonio López Alonso. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 35.—José Sierra Arocal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 46.—Eduardo Lerín Lerín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 47.—Manuel Arenal Llorente. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 62.—Fernando Chivele. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 63.—Paulino Montejano Castro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 74.—Pablo San Martín Martín. Soldado condicional comprendido en el

- caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 91.—Daniel García Morena. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 92.—José Valero Muñoz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 93.—Blas Cuenca Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 95.—Enrique Fernández Aremsio. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 104.—Domingo Conto Palero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 106.—Santiago Bóveda Fernández. Talla, 1, 543. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 107.—Agustín Gálvez García Palacios. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 84. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 109.—Antonio Lorenzo. Pendiente de justificar la excepción.
- 111.—César Martín López. Pendiente. Se le conceden ocho días para justificar la excepción.
- 113.—Rafael García Correcher. Pendiente de justificar la excepción.
- 114.—Ramón Calvín Costa. Pendiente. Se le conceden ocho días para justificar la excepción.
- 116.—Serafín Peinado Marquerie. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 121.—Cipriano Fernández Blasco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 124.—Luis Graciano Alcalde. Talla, 1, 518. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 125.—Angel Jiménez Vacas. Talla, 1, 524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 126.—Carlos Sanz Checa. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Penal de Ocaña.
- 127.—Juan Lastras Hidalgo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 128.—Ricardo Peinado. Talla, 1, 520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 136.—Francisco Puche Palomo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 138.—Mariano Vega Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 139.—José Reigadas Calleja. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 142.—Luis López de Mora. Talla, 1, 515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 149.—José Sánchez Pulido. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 153.—Manuel Arcos Buendía. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 157.—José Alcaraz Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 159.—Miguel Hernández Sánchez. Talla, 1, 512. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 161.—Antonio Rodríguez Palomar. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 162.—José Sellés Ramos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

(Continuará.)

SUBASTA

Con arreglo á lo convenido en escritura, se vende en pública subasta, que es segunda, la casa con jardín número 14 duplicado de la calle de López de Hoyos, de esta capital.

Dicha subasta se celebrará á la hora de las once del día 31 del actual Marzo, en la Notaría de Don Arsenio Rueda y Ramírez, Fuencarral, 50, primero izquierdo, donde podrá examinarse el pliego de condiciones todos los días hábiles, de nueve y media á una, y de tres y media á seis.

Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos trece.

(A.—193.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 14 del próximo pasado Febrero, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de varios muebles, ropas y efectos procedentes de desahucios vencidos, existentes en el Almacén general de la Villa, en el precio tipo total de 1.932 pesetas, y cuyos efectos se enajenan todos en conjunto y de una sola vez.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 96,60 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Abril de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de enajenación de varios efectos procedentes de desahucios».

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar varios muebles, ropas y efectos procedentes de desahucios vencidos, existentes en el Almacén general de la Villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dichos efectos con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento; en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 981.)

(E.—130.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del edificio propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento sito en Alcalá de Henares que ha estado destinado á Asilo de hombres, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 11 de Marzo, se ha servido disponerse anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 5 de Febrero próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 18 de Abril, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 982.)

(E.—131.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en trece del actual, en autos declarativos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por Doña Pilar Revuelta Valdivieso, con Don Juan de Cos Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo por tercera vez á la venta en pública subasta, en quiebra de la anterior, sin sujeción á tipo, varios géneros del comercio de ultramarinos, enseres, muebles y efectos, que como de la propiedad del demandado existían en la tienda que estuvo establecida en la calle de San Bernardo, número ochenta y ocho; para cuyo acto se ha señalado el día diez y nueve del mes de Abril próximo, á las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Dichos bienes, consistentes en géneros del comercio de ultramarinos, enseres, muebles y efectos, que fueron tasados pericialmente en cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas quince céntimos, salen á la venta sin sujeción á tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la mencionada suma.

Tercera.—Los referidos bienes se hallan depositados en poder del Procurador Don José Marcial Aguirre, que vive calle de Sagasta, número diez y siete, y la relación de aquéllos estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Felipe Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—49.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE CERIÑOLA, NUM. 42

Grau Martín (José), hijo de Pedro y de Catalina, natural de Bernal, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Orjiva, provincia de Granada, nació en 27 de Marzo de 1889, de oficio del campo, soltero, su estatura 1.637 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Cabrerizas Altas, á disposición del Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Don Francisco Lara Gómez, Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye á dicho soldado.

Melilla, 25 de Enero de 1913.

Francisco Lara.

(Núm. 464.)

(B.—304.)

Gobierno civil de Madrid

SECRETARIA

Negociado de Orden público

Mes de Febrero de 1913

Relación de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, la cual se publica en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 62 del Reglamento de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.	Edad.	RESIDENCIA	CEDULA		CLASE DE LICENCIA	
					Clase.	Número.	Caza.	Armas.
273	Juan Martín Solarcasas.....	17		Villavieja.	11.ª	159	4.ª	
274	Cándido Redondo Cediell.....	18		Perales de Tajuña.	9.ª	268	4.ª	
275	Benito Rubio Moreno.....	»		Madrid.	9.ª	3.150	4.ª	
276	José Perales Caballero.....	20		Idem.	11.ª	13.330	4.ª	
277	Félix Colomó Lucas.....	»		Navalcarnero.	9.ª	4	4.ª	
278	Lorenzo Machicado Sanz.....	»		Alcalá.	11.ª	4.778	4.ª	
279	Félix Hernández Simón.....	»		Idem.	9.ª	4.729	4.ª	
280	Antonio García Alonso.....	»		Idem.	7.ª	5.705	4.ª	
281	Silverio García Sánchez.....	»		Idem.	7.ª	4.562	4.ª	
282	Daniel Fernández Oviedo.....	21		Guadarrama.	11.ª	537	4.ª	
283	Luis Loubinoux.....	»		Madrid.	2.ª	2.453	2.ª	
284	Alejandro Clarament Giménez.....	22		Idem.	11.ª	142.936	4.ª	
285	Andrés de la Torre Tello.....	»		Idem.	11.ª	15.821	4.ª	
286	Ambrosio Borja Alonso.....	24		Idem.	10.ª	14.054	4.ª	
287	Hipólito Lázaro Martín.....	»		Parla.	10.ª	54	4.ª	4.ª
288	Sotero Hita Yebra.....	»		Villalbilla.	10.ª	36	4.ª	
289	Federico Gómez Martínez.....	»		Idem.	11.ª	35	4.ª	
290	Vicente Martínez Pérez.....	»		Talamanca.	11.ª	138	4.ª	
291	Luis Torrejón Rodríguez.....	»		Getafe.	11.ª	1.610	4.ª	
292	Mariano Sánchez Camarero.....	»		Aranjuez.	11.ª	4.325	4.ª	
293	Juan Francisco Jonis Jorge.....	25		Alcalá.	7.ª	4.458	4.ª	
294	Rufino Alvarez García.....	»		Navas del Rey.	9.ª	7	4.ª	
295	Melitón Sánchez Cediell.....	»		Perales de Tajuña.	11.ª	1.012	4.ª	
296	Nicolás Gómez López.....	»		Moralzarzal.	11.ª	314	4.ª	
297	Aniceto González González.....	»		Idem.	9.ª	6	4.ª	
298	Deogracias Acebedo.....	26		El Berruoco.	10.ª	8	4.ª	
299	Sebastián Rodríguez Abad.....	»		Colmenar de Oreja.	11.ª	2.064	4.ª	
300	Alejandro Díaz Garrido.....	27		Idem.	9.ª	1.584	4.ª	4.ª
301	Marcelo Romero Sampayo.....	»		Villa del Prado.	9.ª	34	4.ª	
302	Mariano Corral Pérez.....	»		Idem.	10.ª	51	4.ª	
303	Manuel Sánchez Sanz Cruzado.....	»		Barajas.	9.ª	835	4.ª	
304	Mariano Ruiz Andrés.....	»		Madrid.	6.ª	307	4.ª	
305	Adelino Bachiller de la Roca.....	»		Santos de la Humosa.	7.ª	429	4.ª	
306	Pablo García Plaza.....	»		Idem.	11.ª	127	4.ª	
307	Emilio Montero.....	»		Idem.	9.ª	434	4.ª	
308	Joaquín Yebra Pérez.....	»		Idem.	10.ª	215	4.ª	
309	Eugenio Peñalver Pérez.....	»		Idem.	9.ª	187	4.ª	
310	Anacleto Frutos Rojo.....	»		Valdepiélagos.	10.ª	36	4.ª	
311	Laureano Vega Herrero.....	28		Los Molinos.	9.ª	218	4.ª	
312	Mariano Muniera Mateos.....	»		Madrid.	9.ª	23.327	4.ª	

Licencias de reclamo de perdiz.

2	Antonio García.....	15		Madrid.	9.ª	17.769	Especial.
3	Emilio Ramón Carbonell.....	18		Idem.	8.ª	46	Idem.
4	Roque Somolinos.....	19		Idem.	8.ª	8.576	Idem.
5	Eladio Mauro Cuenca.....	28		Idem.	7.ª	4.300	Idem.

Licencias para hurón.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIA	RESIDENCIA	Número de hurones.
6	Mariano García Olivar.....	21	Villaconejos.	Uno.

Licencias para galgos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIA	RESIDENCIA	Número de galgos.
9	Cipriano Espliguero García.....	1	Arganda.	Uno.
10	Plácido de León Sangües.....	1	Idem.	Uno.
11	Juan Cuesta Gutiérrez.....	8	Fuentidueña de Tajo.	Uno.

Madrid, 1.º de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 851.)